



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contar el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de Quismondo, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publican los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas y modificadas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del Artículo 7:

Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda.....	19,56 euros trimestre.
Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano...	26,20 euros trimestre.
Por cada solar.....	2,67 euros trimestre.

Quismondo, 4 de febrero de 2026.-El alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-559